



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DELEGADA DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado (EBEP), el Acuerdo Administración Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva en la AGE de 20 de mayo de 2008 y el Acuerdo Administración- Sindicatos, de 29 de octubre de 2012, de Asignación de Recursos y Racionalización de las estructuras de negociación y participación, modificado por Acuerdo de 26 de abril de 2017, constituyen el marco normativo y convencional en el ámbito de las relaciones laborales entre la Administración General del Estado y las Organizaciones Sindicales y, por supuesto, para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y las mismas.

En el apartado II.4.1 del citado Acuerdo de 26 de abril de 2017 se especifican las Mesas Delegadas de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (art. 36.3 del EBEP), su número de miembros y composición, concretamente en el Anexo 2.2 del mismo.

Entre esas Mesas Delegadas se encuentra la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias.

### 1.- Composición y ámbito de actuación

La Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias está compuesta por un total de 17 miembros por parte de las Organizaciones Sindicales, específicamente 5 por CSIF, 5 por ACAIP-UGT, 5 por CC.OO., 1 por CIG y 1 por ELA.

Esta composición, dado que emana de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, variará en función de las modificaciones que pueda tener la misma.

Su ámbito de actuación se circunscribe a los servicios periféricos y centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

### 2.- Sede

La Mesa Delegada, así como las Comisiones y Grupos de Trabajo que se establezcan al amparo de la misma, tendrán su sede en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

### 3.- Presidencia y funcionamiento

**3.1.-** La Presidencia de las reuniones de la Mesa Delegada, corresponderá al titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o persona en quien delegue, y la Secretaría de la misma al funcionario/a de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias designado por quien ejerza la Presidencia.

**3.2.-** La ponderación del voto de cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa se hará de acuerdo a la representatividad de cada uno de los mismos.



La Administración tendrá un voto ponderado del 50%.

**3.3.-** Con independencia de los representantes designados por cada una de las partes, se podrá sustituir a los designados hasta dos días antes de la celebración de la reunión.

**3.4.-** Tanto la Administración como las Organizaciones Sindicales podrán contar con la asistencia de asesores, que intervendrán con voz pero sin voto. Podrán designar hasta dos asesores, siempre que el número de representantes del sindicato en la Mesa Delegada sea de tres o más, y uno en el resto de los casos. En el caso de que las reuniones se celebren por videoconferencia, por razones de operatividad y eficacia, el número de asesores sólo podrá ser uno

**3.5-** Sólo podrán asistir a las reuniones aquellos asesores que, previamente y por escrito, hayan sido acreditados, sin que esta asistencia suponga derecho a créditos horarios ni indemnizaciones por razón del servicio.

**3.6-** En caso necesario, la Administración certificará la asistencia a la reunión de las personas que estaban acreditadas y/o propuestas.

**3.7-** Tendrá la consideración de trabajo efectivo el tiempo dedicado por los miembros, o sustitutos de los mismos, a las reuniones del Pleno de la Mesa Delegada y, en su caso, el tiempo dedicado por los miembros, o sustitutos de los mismos, a las reuniones de los grupos de trabajo, así como el tiempo invertido en su desplazamiento.

#### 4.- Competencias

Las competencias de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias son las que las previstas en el art. 36.3 del TREBEP de la que dimana y las contempladas en el apartado IV. B Competencias del Acuerdo Administración-Sindicatos para la Ordenación de la Negociación Colectiva en la AGE (BOE de 6 de junio de 2008), en el ámbito específico de la Administración Penitenciaria.

#### 5.- Funcionamiento

La Mesa Delegada funcionará en Pleno y/o en Grupos de Trabajo de carácter técnico.

##### 5.1.- El Pleno:

Estará integrado por los vocales representantes de la Administración Penitenciaria y de las Organizaciones Sindicales antes señaladas.

**5.1.1.-** El pleno se reunirá con carácter ordinario cada tres meses. Las reuniones se celebrarán, con carácter general, de forma presencial, pudiendo celebrarse por video conferencia cuando los asuntos del orden del día lo requieran y exista acuerdo entre las partes.

**5.1.2.-** Con 20 días naturales de antelación se solicitará a las Organizaciones Sindicales los temas que consideren oportunos para incluir en el Orden del día. Tendrán un plazo de 8 días naturales para enviar sus propuestas, que serán reenviadas a todas las Organizaciones Sindicales con la convocatoria.



5.1.3.- Las convocatorias de la Mesa Delegada se realizarán con, al menos, 7 días naturales de antelación a la fecha de celebración del Pleno y se remitirá la documentación que se estime necesaria para la toma de consideración de los asuntos a tratar.

En la convocatoria se incluirán los puntos del Orden del día, que serán fijados por la Presidencia valorando también las peticiones formuladas por las Organizaciones Sindicales.

El primer punto del orden del día será la aprobación del Acta de la sesión anterior, si es que no ha sido aprobada en la misma sesión, y el último será el de ruegos y preguntas.

5.1.4.- Las convocatorias de las sesiones extraordinarias se efectuarán por la Presidencia, siempre y cuando existan razones de urgencia o necesidad, así como cuando lo inste la mayoría absoluta de la parte social teniendo en cuenta el voto ponderado de la misma.

En caso de solicitud por la parte social, el Presidente deberá convocar esta reunión con tres días naturales de antelación a su celebración, la cual se realizara en los 5 días naturales siguientes a la solicitud.

#### 5.1.5- Régimen de funcionamiento de las sesiones

1.- En la Mesa Delegada, se situará a la representación de las Organizaciones Sindicales, según el criterio de mayor a menor representatividad, en los lugares que se puedan considerar como de mayor preferencia.

2.- La Presidencia iniciará las sesiones siguiendo los puntos del orden del día. La prioridad en el tratamiento de los puntos podrá variarse por decisión del Presidente y/o acuerdo unánime de los presentes.

3.- La Presidencia expondrá el contenido del punto a tratar, tras lo cual concederá un turno de intervención a cada organización sindical, que intervendrán por orden de mayor a menor representatividad en la Mesa.

4.- La Administración realizará, si lo considera oportuno, una intervención en respuesta a lo alegado por las Organizaciones Sindicales.

5.- Se concederán los turnos de intervención necesarios, en función del desarrollo del debate y el contenido del mismo.

#### 5.2.- Grupos de Trabajo de carácter técnico

Se constituirán Grupos de Trabajo de la Mesa Delegada necesarios para agilizar el funcionamiento del Pleno de la Mesa; en estos grupos la representación ponderada será idéntica a la que cada una de las Organizaciones Sindicales ostente en la Mesa Delegada.

Los Grupos de Trabajo que se creen tendrán carácter permanente o temporal y se integrarán paritariamente por los vocales representantes de la Administración Penitenciaria y de las Organizaciones Sindicales antes referidas. Cada Organización Sindical podrá participar con dos representantes en cada grupo de trabajo. Excepcionalmente y con acuerdo entre las partes podrán acudir un número superior a éste.

Actualmente están constituidos, con carácter permanente, los siguientes Grupos de Trabajo.

- Formación
- Acción Social
- Prevención de Riesgos Laborales
- Comisión Delegada de Igualdad



Estos grupos permanentes se reunirán con la periodicidad necesaria en atención a sus funciones.

Por acuerdo del Pleno podrán crearse otros Grupos de Trabajo Técnicos de carácter temporal o permanente. Cuando el acuerdo se refiera a un Grupo de Trabajo de carácter permanente, se incluirá en un nuevo documento del Reglamento.

Cuando se suscite en el Pleno una cuestión controvertida, se podrá crear, con carácter temporal, un Grupo de Trabajo Técnico para ese fin.

En el acuerdo de creación de los Grupos de Trabajo se determinarán sus atribuciones y objetivos.

En todo caso, las reuniones de los Grupos de Trabajo Técnicos se celebrarán, con carácter general, de forma presencial, pudiendo celebrarse por video conferencia cuando los asuntos del orden del día lo requieran y exista acuerdo entre las partes, de manera ordinaria, al menos una vez al año, y de manera extraordinaria cuantas veces sea preciso, siendo, en este último caso, su forma de solicitud y convocatoria la misma que para reuniones extraordinarias del Pleno. Las reuniones ordinarias se convocarán con, al menos, siete días naturales de antelación.

6.- Las reuniones convocadas por las Direcciones de los centros penitenciarios, que puedan versar sobre materias objeto de la competencia de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, serán exclusivamente tratadas con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Delegada, es decir CSIF, ACAIP-UGT, CCOO, CIG y ELA.

## 7.- Pactos y Acuerdos

Los pactos y acuerdos que se adopten por el Pleno de la Mesa Delegada, válidamente constituido, requerirán la conformidad de la representación de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el voto afirmativo de la mayoría de la parte social.

Los plazos para alcanzar los pactos y acuerdos deberán adaptarse a los criterios de celeridad, simplificación y objetividad. Los pactos y acuerdos serán recogidos en las actas.

De los pactos y acuerdos se dará la debida publicidad en los centros de trabajo afectados.

## 8.- Actas

Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 18.1, párrafo 2º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las reuniones del Pleno de la Mesa Delegada y de los Grupos de Trabajo se grabarán, con la conformidad de los asistentes a que su voz aparezca en la grabación.

La Secretaría levantará un acta numerada en la que se hará constar:

- Fecha, relación de asistentes, hora de inicio y finalización.
- Orden del día, acuerdos adoptados o rechazados, en su caso.

El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo y el acta, será puesto a disposición de los responsables de las organizaciones



sindicales que hayan participado en la reunión, a través de la aplicación oficial "Almacén. Intercambio de archivos". La persona responsable de cada una de las Organizaciones Sindicales recibirá un correo de la Secretaría del órgano con el vínculo para acceder a esa aplicación y la fecha tope en la que el o los archivos podrán ser descargados. Las personas que tengan acceso a la grabación serán responsables del uso adecuado, diligente y respetuoso con el derecho a la protección de los datos personales y a la propia imagen de las personas que, por estar presentes en la reunión, aparezcan en la grabación. Todas las personas participantes en la reunión se comprometen a ser rigurosos con el cumplimiento de esas obligaciones de las que deben quedar enterados.

Cuando se trate de una reunión de carácter informativo, consultivo y de realización de propuestas donde no haya acuerdos que reflejar en el acta, ésta quedará aprobada en el mismo acto.

Se incorporarán como anexos al acta, en su caso, los siguientes documentos:

- Los acuerdos adoptados que así se determinen.
- Las propuestas o documentos entregados con anterioridad a la convocatoria de la reunión a la que se refiere el acta.
- Las alegaciones al acta presentadas por las OOSS.
- Los votos particulares

Las OOSS que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cinco días hábiles desde la celebración de la reunión, que se incorporará al acta. En este caso el plazo de remisión del acta previsto se podrá retrasar por parte de la secretaria de la Mesa Delegada el mismo número de días que haya tardado en recibir el voto particular. En cualquier caso, la remisión del acta incorporará el voto particular emitido.

#### Disposición transitoria

Mientras no se determine el fin de la crisis sanitaria originada por la COVID-19:

1º) Las reuniones del Pleno se celebrarán con carácter general de forma presencial, con asistencia de los portavoces de las distintas organizaciones sindicales, con independencia de la participación telemática del resto de miembros. La Administración se compromete a buscar posibles soluciones técnicas que permitan la presencia de dos portavoces por organización.

2º) Las reuniones de los Grupos de trabajo se celebrarán con carácter general de forma presencial, con asistencia de dos miembros por parte de cada Organización Sindical, en un lugar donde puedan garantizarse los requerimientos de seguridad de las autoridades sanitarias.

3ª) Lo previsto en esta Disposición Transitoria se revisará cada dos meses.

#### Disposición Final

Los componentes de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias reconocen y aceptan estas Normas de funcionamiento como válidas y se comprometen a actuar, en todo momento, dentro de los principios de la buena fe, a cumplir los compromisos adquiridos y a mantener la reserva debida.



El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría absoluta de los componentes de la Mesa Delegada.

En todo lo no definido en este Reglamento interno de funcionamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estas normas de funcionamiento entrarán en vigor desde el momento de su aprobación.

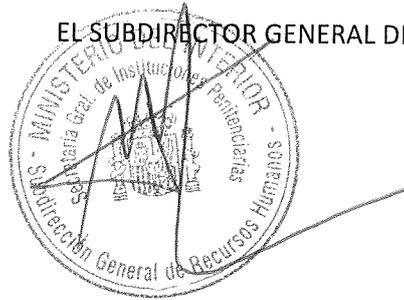
En Madrid, a 1 de julio de 2020

POR LA ADMINISTRACION

EL SECRETARIO GENERAL DE IIPP



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RRHH

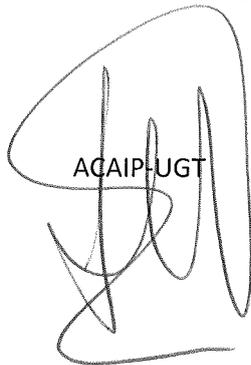


POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

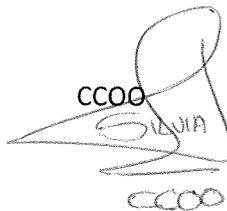
CSI-CSIF



ACAIP-UGT



CCOO



CIG



ELA